



Contraloría
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

20 SEP 2024

RECÍBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

Gobierno de
Guadalajara

16 24 SEP 19 11:59

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-098/2022

OFICIO: DA/237/2024

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento y se notifica conclusión de Auditoría.

AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.
JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **17 de mayo del año 2024**, a través del oficio **DA/117/2024**, le fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-098/2022** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES (FRENTE 1), A) AV. NORMALISTAS ENTRE PROL. AV. PATRIA Y JOSÉ MARÍA MONTENEGRO, B) PROL. AV. PATRIA ENTRE AV. NORMALISTAS Y JUAN FRANCISCO LUCAS, EN LA COL. RANCHO NUEVO DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22"**, adjudicada al contratista **"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS NOVACREA S.A. DE C.V."**; documento a través del cual, se hicieron llegar **01 (una) observación documental** resultante del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, el pasado **09 de agosto del presente año**, a través del oficio **DOP/1110/2024**, se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, documentos tendientes a subsanar las observaciones señaladas.

En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida, a efecto de verificar la atención de las recomendaciones y solventar las observaciones señaladas como resultado de la Auditoría, el Auditor responsable, ha determinado lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Duplicidad de cobro por volumen de obra no ejecutado en la Estimación 03, respecto del concepto DOP-098: CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU PVSM; CON UN ESPESOR DE 20 CM INCLUYE: ESCARIFICADO, MOVIMIENTOS LOCALES Y HUMEDAD.	NO SOLVENTADA



Gobierno de
Guadalajara

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1200 ext. 1306

JFR



Contraloría
Guadalajara

Por tal motivo, al no ser atendida la recomendación derivada de la observación resultante, se da por concluida la presente Auditoría **CON SALVEDADES**.

En consecuencia, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 18 de septiembre de 2024

"2024, SESQUICENTENARIO DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, 150 AÑOS SIRVIENDO Y PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD TAPATÍA"


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.

Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Municipal

MARCO ANTONIO SOTO IÑIGUEZ.
AUDITOR RESPONSABLE.



Gobierno de
Guadalajara

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR

FECHA DE ELABORACIÓN	18/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-098/2022
DÉPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: Promover y verificar que, tanto la obra pública, como los servicios relacionados con la misma, contratados por el Gobierno Municipal de Guadalajara se realicen de conformidad con los principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES (FRENTE 1), A) AV. NORMALISTAS ENTRE PROL. AV. PATRIA Y JOSÉ MARÍA MONTENEGRO, B) PROL. AV. PATRIA ENTRE AV. NORMALISTAS Y JUAN FRANCISCO LUCAS, EN LA COL. RANCHO NUEVO DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", relativa al contrato "DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22" se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS NOVACREA S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$5'747,170.42 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 42/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	250 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	22 de junio del 2022.
PERIODO AUDITADO.	Del 22 de junio del 2022 al 06 de mayo del 2024.

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la orden de Auditoría **AOPG-098/2022**, notificada el pasado **17 de mayo del año 2024** ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/117/2024**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: **DOCUMENTAL** | **FÍSICA**

TÍTULO.	Duplicidad de cobro por volumen de obra no ejecutado en la Estimación 03, respecto del concepto DOP-098: CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU PVSM; CON UN ESPESOR DE 20 CM INCLUYE: ESCARIFICADO, MOVIMIENTOS LOCALES Y HUMEDAD.
DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información contenida en la Estimación 03, misma que fue recibida el pasado 21 de febrero de 2023 mediante el oficio ACSOP/EST/914/2023 , se pudo advertir que existe una duplicidad de cobro en los trabajos reportados como <i>conformación y compactación mecánica del terreno</i> , ya que estos trabajos están contenidos en dos conceptos distintos: <ol style="list-style-type: none"> 1) DOP-098: CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU PVSM; CON UN ESPESOR DE 20 CM INCLUYE: ESCARIFICADO, MOVIMIENTOS LOCALES Y HUMEDAD. 2) DOP-099: MEJORAMIENTO DE TERRACERIAS INCORPORANDO 25 KG/M3 DE CALHIDRA, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU PVSM; CON UN ESPESOR DE 20 CM INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAL EN BULTOS DE 25 KG A LO LARGO DEL TRAMO CON

X

FECHA DE ELABORACIÓN	18/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-098/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22		

CARGA Y DESCARGA MANUAL PARA SU POSTERIOR HOMOGENIZACIÓN, ESCARIFICADO, MOVIMIENTOS LOCALES Y HUMEDAD ÓPTIMA.

En este sentido, se pudo comprobar que la empresa contratista estimó y cobró ambos conceptos, siendo que, técnica y constructivamente, sólo es necesario la ejecución de uno de ellos; en consecuencia, existe un volumen de obra no ejecutado por la cantidad de **1,686.86 m2**, correspondiente al concepto DOP-098 de la Estimación 03, ya que como se comentó previamente, los trabajos correspondientes a este concepto están contenidos en el concepto DOP-099 de la misma estimación, siendo este último el concepto autorizado por la supervisión de obra y el laboratorio de mecánica de materiales, para su ejecución mediante el mejoramiento de terracerías, incorporando 25 kg/m3 de calidra, asentado y firmado en bitácora oficial, foja No. 10 con fecha del 11 de agosto del año 2022.

Nota: El volumen de obra no ejecutado y generado en la estimación 03, del concepto DOP-098, es por la cantidad de 1,726.42 m2, sin embargo, en la estimación 05, la empresa contratista hace una deductiva por 39.56 m2; para dar un total de 1,686.86 m2 como volumen observado.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara.

\$40,563.48 (Cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido.

• MONTO POR ACLARAR.

CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR
DOP-098	03	M2	1,686.86	0.00	1,686.86	\$20.73	\$34,968.60
SUBTOTAL							\$34,968.60
IVA							\$5,594.88
TOTAL							\$40,563.48

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar





FECHA DE ELABORACIÓN	18/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-098/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22		

estimaciones de conceptos no ejecutados.

La observación planteada **no puede considerarse solventada** debido a que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara **no proporcionó evidencia suficiente** que acredite la correcta ejecución del volumen de obra correspondiente al concepto DOP-098, cobrado en la Estimación 03 del Contrato de Obra Pública No. DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22.

Si bien es cierto que la Dirección de Obras Públicas remitió diversos documentos mediante el oficio DOP/1110/2024, notificado a esta Contraloría Ciudadana el 9 de agosto de 2024, en los cuales manifiestan que la documentación presentada es suficiente y adecuada para solventar la observación, al analizar los anexos enviados se detectaron **deficiencias que impiden considerar la observación como aclarada**. Particularmente, la documentación suscrita por el Ing. Arq. Emilio Miguel Zuloaga Sáenz, Administrador General Único de la empresa Constructora y Servicios Novacreá S.A. de C.V., contiene las siguientes afirmaciones:

" ...

De acuerdo a la deducción que se determina por una cantidad de \$40,563.48 I.V.A. Incluido, y que son derivados de los conceptos DOP-098 y DOP-099, les comentamos que efectivamente los trabajos son diferentes, y se ejecuta uno u otro según sea requerido durante la ejecución de la obra, sin embargo, les hacemos mención que contamos con trabajos ejecutados en esta misma obra que no fueron cobrados,"

• ACCIONES REALIZADAS.

Asimismo, se anexó una "FICHA INFORMATIVA", firmada por el Ing. Benjamín Coronado González, Supervisor de Obra, con fecha del 6 de agosto de 2024, en la cual se menciona que:

"... se revisó en gabinete documentación de generadores y efectivamente se realizó doble cobro, la empresa contratista presenta generadores de trabajos realizados los cuales no fueron cobrados en el presente contrato por agotarse el recurso asignado, se ejecutaron conceptos al 100% con un costo de 100,159.16 IVA incluido ya que por ser un puente peatonal que cruza un arroyo pluvial auxiliar al colector san Juan de dios que representa un riesgo a la integridad del peatón el cual es abundante ya que en esa zona existe un plantel educativo de educación media básica (secundaria)..."

Después de revisar y analizar la documentación remitida, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:

1. **Reconocimiento expreso de duplicidad de cobro:** Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra **admiten expresamente** que se efectuó un doble cobro por el concepto DOP-098 en la Estimación 03.
2. **Deficiencias formales en los documentos presentados:** El documento denominado "FICHA INFORMATIVA", emitido por el Supervisor de Obra, **no cumple con las formalidades mínimas** exigidas para ser considerado un documento oficial, ya que carece de

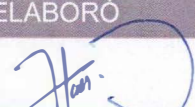
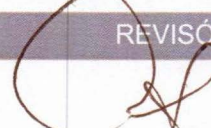



FECHA DE ELABORACIÓN	18/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-098/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-MAN-MUN-PAV-CSS-225-22		

	<p>hoja membretada, sellos o cualquier otro elemento que le confiera validez conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>3. Cláusula contractual sobre trabajos adicionales: La Cláusula Segunda del contrato establece claramente que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, los trabajos excedentes presentados como justificación no son válidos para solventar el monto observado.</p> <p>En conclusión, no se ha presentado evidencia suficiente que demuestre la inexistencia de la duplicidad en el cobro del concepto DOP-098, correspondiente a un volumen de 1,686.86 m², incluido en la Estimación 03. Al contrario, la documentación proporcionada confirma la duplicidad de cobro.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que la observación NO está solventada, debido a que el volumen de obra del concepto DOP-098 cobrado en la Estimación 03 no fue ejecutado, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$40,563.48 (Cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, además de los intereses o cargas financieras correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. CONCLUSIÓN. 	<p>Copia simple del oficio DOP/1110/2024, incluyendo sus anexos.</p> <p><input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA</p>

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$5'747,170.42 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 42/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$5'746,512.26 (Cinco millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos doce pesos 26/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO POR CANCELAR.	\$658.16 (seiscientos cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	\$0.00
MONTO NO ACLARADO.	\$40,563.48 (Cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido.

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	00
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	01

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Marco Antonio Soto Iñiguez AUDITOR RESPONSABLE	 Jaime Eduardo Reyes Robles JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 Alfonso Hernández Godínez DIRECTOR DE AUDITORÍA

